

Crónica normativa de la Junta de Andalucía¹

Decreto-ley 31/2020, de 1 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de evaluación ambiental estratégica de determinados instrumentos de planeamiento urbanístico y para impulsar la realización de proyectos de absorción de emisiones en Andalucía, así como de apoyo económico a las entidades prestadoras de los servicios de atención residencial, centro de día y de noche, y centro de día con terapia ocupacional para personas en situación de dependencia, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19) (BOJA extraordinario núm. 85, de 2 de diciembre de 2020)

Este Decreto-ley se ocupa de una materia, la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico, cuya anterior regulación cuya incompatibilidad con la normativa europea y básica estatal (la Directiva 2001/42/CE y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, respectivamente) había dado lugar a pronunciamientos judiciales que habían anulado planes urbanísticos. También modifica la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético de Andalucía, ampliando las posibilidades de realización de proyectos de absorción de emisiones en el marco del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones. Adicionalmente, establece medidas de apoyo económico a las entidades prestadoras de los servicios de atención residencial, centro de día y de noche, y centro de día con terapia ocupacional para personas en situación de dependencia, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus, en una situación económica particularmente difícil, dado que han tenido que adoptar medidas de prevención que afectan directamente a su gestión habitual mediante la exigencia de planes de contingencia y actuación para la prevención de la epidemia por COVID-19, adaptados a las tipologías de cada centro y afectando a todos los locales y espacios existentes, así como asegurar equipos de protección, material sanitario y de desinfección. Medidas, todas ellas, que conllevan un incremento en los gastos, lo que está suponiendo un perjuicio notable a la capacidad económica de las entidades prestadoras del servicio, con el consiguiente riesgo para el sostenimiento del sector social y, por ende, para el mantenimiento de los puestos de trabajos correspondientes, y, en última instancia, amenazando la continuidad de la prestación del servicio público de atención a las personas en situación de dependencia, pudiendo ello conllevar un importante impacto y repercusión social. Se adoptan también medidas referidas al personal directivo del Sistema Sanitario de Andalucía, respecto del

¹ En esta sección, elaborada por Emilio GUICHOT REINA, se recogen y comentan las disposiciones generales más relevantes de la Junta de Andalucía publicadas en el BOJA en el período de diciembre de 2020 a marzo de 2021.

que se dispone que podrá realizar las jornadas complementarias y, en su caso, conti-nuidades asistenciales, de la categoría y especialidad de la que tenga titulación previa autorización de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud o de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria correspondiente, por causa asistencial debidamente motivada y dentro de los cuadrantes de las respectivas unidades de cada centro, cuando las mismas se produzcan estando declarada la pandemia del coronavirus Covid-19 percibiendo por ello las retribuciones correspondientes al trabajo realizado.

Decreto 195/2020, de 1 de diciembre, por el que se regula la organiza-ción administrativa y la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores (BOJA núm. 235, de 4 de diciembre de 2020)

La Administración de la Junta de Andalucía tiene atribuida la responsabilidad del ejercicio de las actuaciones de protección de los menores a las que se refiere el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, esto es, prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, el ejercicio de la guarda y en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley, y desempeña tal responsabilidad a partir de la competencia en materia de menores que le atribuye el artículo 18 y el 61.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. El decreto desconcentra el ejercicio de la referida competencia en materia de protección de menores en las Delegaciones Territoriales o Provinciales adscritas a la Consejería competente, tal y como se viene ejerciendo en la actualidad, señala las funciones que se atribuyen a la Dirección General adscrita a la Consejería competente en materia de protección de menores, regula la Comisión Provincial de Tutela y Guarda como un órgano colegiado de carácter decisorio, y atribuye a la persona titular de la Delegación Territorial o Provincial y al servicio de protección de menores, las demás funciones que, bien por necesidad de agilizar la toma de decisión en unos casos y en otros por referirse a actuaciones administrativas derivadas de la instrucción de los procedimientos de protección, no considera necesario que estén atribuidas al órgano colegiado.

Decreto 205/2020, de 1 de diciembre, por el que se crean las condecora-ciones dirigidas al personal de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía y las distinciones honoríficas dirigidas a personas, colectivos y entidades públicas o pri-vadas que colaboren con la misma y se regula su concesión (BOJA núm. 237, de 10 de diciembre de 2020)

Mediante Orden de 31 de agosto de 1993, del Ministerio del Interior, se cons-tituyó la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autóno-

ma de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en los artículos 37.1 y 47 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que disponen que las Comunidades Autónomas en cuyos Estatutos de Autonomía esté previsto podrán crear Cuerpos de Policía y que, en el caso de no hacerlo, podrán ejercer las funciones de vigilancia y protección a que se refiere el artículo 148.1.22 de la Constitución y las que le atribuye la citada Ley Orgánica a través de Unidades del Cuerpo Nacional de Policía adscritas a dichas Comunidades Autónomas. Este Decreto crea una Orden al Mérito Policial como reconocimiento público a servicios meritorios de carácter extraordinario, que preste el personal de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que hayan tenido lugar en beneficio de la seguridad pública, así como también al servicio continuado en esa Unidad, garantizando el ejercicio y el respeto de los derechos y libertades de la ciudadanía. Se establece, además, una Distinción Honorífica para aquellas personas, colectivos y entidades públicas o privadas, que colaboren con la misma que hayan realizado, en razón de su constancia o su relevancia, una labor de apoyo y colaboración con el personal de la Unidad, en el ejercicio de sus funciones, favoreciendo de esta manera la eficacia de las mismas y facilitando, asimismo, la prestación de un servicio público de mayor calidad.

Decreto 212/2020, de 15 de diciembre, por el que se crea el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) y se regulan sus competencias, estructura y funcionamiento (BOJA núm. 244, de 21 de diciembre)

Este Decreto transforma la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía en servicio administrativo con gestión diferenciada como Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, regulando sus competencias, estructura y funcionamiento, e incorpora herramientas de gestión como el establecimiento de objetivos eficientes en relación con la selección de personal docente, y la elaboración de los planes de formación y la evaluación.

Decreto 221/2020, de 21 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se crea el Catálogo de Premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 247, de 24 de diciembre de 2020).

Como explica la Exposición de Motivos de este Decreto, la entrada en vigor del Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se crea el Catálogo de Premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía, cuya aprobación

se hizo coincidir con el cuarenta aniversario del referéndum en el que el pueblo andaluz manifestó su voluntad de iniciar el proceso autonómico de Andalucía, supuso que el ámbito de las distinciones honoríficas de nuestra Comunidad Autónoma contara con un marco jurídico único, revisado y actualizado pues su regulación llevaba vigente más de tres décadas y había sido modificada en numerosas ocasiones. El Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, aportaba además una nueva perspectiva a estas distinciones, mediante la regulación del título de Hija Predilecta o Hijo Predilecto de Andalucía, la regulación de la Bandera de Andalucía como distinción honorífica de carácter provincial y la creación de nueve categorías de la Medalla de Andalucía, además de la Medalla de Andalucía Manuel Clavero Arévalo. Estas categorías incluían los ámbitos de las Ciencias Sociales y las Letras, las Artes, el Deporte, la Solidaridad y la Concordia, la Economía y la Empresa, la Investigación, la Ciencia y la Salud, la Proyección de Andalucía, el Mérito Medioambiental y los Valores Humanos. Para completar los ámbitos reconocidos por las distinciones reguladas en el citado decreto, se considera necesaria su modificación para crear una nueva categoría de distinción honorífica de carácter extraordinario, la Medalla de Honor de Andalucía, cuya concesión excepcional reconocerá a aquella persona física o jurídica, grupo o entidad, de gran relevancia en agradecimiento a su vinculación con Andalucía y como reconocimiento a los valores dimanantes de su trayectoria vital.

Decreto del Presidente 13/2020, de 28 de diciembre, por el que se adscribe a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi (BOJA extraordinario núm. 90, de 30 de diciembre de 2020)

Este Decreto adscribe a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi, hasta ahora adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Decreto 225/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifican diversos decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas (BOJA extraordinario núm. 90, de 30 de diciembre de 2020)

La adopción del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención) impulsó la adaptación del marco jurídico andaluz por medio de cuatro decretos: el Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece

el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional; el Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas; el Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación, y el Decreto 303/2015, de 21 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía a empresas para promover la protección del medio ambiente y el desarrollo energético sostenible. Con la adopción del Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) núm. 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes se amplía la vigencia del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2023 y se introducen una serie de modificaciones que flexibilizan la condición de empresa en crisis y la deslocalización a raíz del brote de COVID-19. La adopción de este reglamento justifica la realización de una nueva modificación de los decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas. Además de las modificaciones comunes, se introduce una modificación puntual en el Decreto 114/2014, de 22 de julio, en lo que se refiere a la deslocalización. Mediante esta modificación, se establece que no debe considerarse que las empresas que se vean obligadas a despedir personal de forma temporal o permanente como consecuencia del brote de COVID-19 han infringido los compromisos de deslocalización asumidos antes del 31 de diciembre de 2019 si la pérdida de puestos de trabajo se produce entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021.

Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA extraordinario núm. 90, de 30 de diciembre de 2020)

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dedicó todo el Capítulo III de su Título II a sistematizar la organización de la Administración periférica de la Junta de Andalucía.

Posteriormente, el Decreto-ley 2/2012, de 19 de junio, por el que se modifica la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en determinados aspectos de la organización territorial, permitió distinguir, dentro de la estructura de una Consejería, entre órganos directivos centrales y órganos di-

rectivos periféricos. Dentro de los órganos directivos periféricos, y manteniendo en cualquier caso la condición de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía como primera autoridad de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia, la modificación legislativa previó la existencia de dos posibles modelos de organización territorial provincial. El primer modelo basado en la estructura tradicional de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, vigente en Andalucía desde los orígenes de la Administración de nuestra Comunidad Autónoma. El segundo modelo sustentaba sus bases en una novedosa figura: las Delegaciones Territoriales. Mediante el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de la potestad de autoorganización, a la que se ha hecho referencia, se vino a desarrollar normativamente los modelos de organización territorial provincial. Su objetivo era establecer de manera clara, uniforme y homogénea la existencia de dos paradigmas de organización territorial provincial: la regulación de estructuras ya existentes y regladas como las Delegaciones del Gobierno y las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, y la regulación ex novo de las Delegaciones Territoriales y las Secretarías Generales Provinciales de las Consejerías. Este Decreto fue objeto de diversas modificaciones posteriores. El Decreto que ahora reseñamos establece la posibilidad de que, al igual que el anterior texto permitía agrupar en una misma Delegación Territorial los servicios periféricos de varias Consejerías, se permita que una Consejería pueda organizar sus servicios periféricos a través de diversas Delegaciones Territoriales. Esta nueva posibilidad organizativa de la estructura territorial de la Administración de la Junta de Andalucía que se regula en el presente decreto posibilita que mediante sus disposiciones adicionales tercera, cuarta, quinta, octava y novena se creen y estructuren dos Delegaciones Territoriales para los servicios periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y otras dos para los de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Por otra parte, se procede a modificar el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo Regeneración, Justicia y Administración Local, especificando como una de las competencias específicas de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo las relativas al apoyo y al fomento de la calidad de la hostelería y de la restauración turística.

Decreto 228/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, así como el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales

y Conciliación (BOJA extraordinario núm. 90, de 30 de diciembre de 2020)

Este Decreto dispone la doble adscripción de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía a la Consejería de Salud y Familias y a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, dadas las competencias de la primera en materia de drogodependencia.

Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario núm. 2, de 4 de enero de 2021)

Mediante el Decreto 11/2020, de 3 de febrero, por el que se actualiza el Manual de Diseño Gráfico, aprobado mediante Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, el Gobierno de la Junta de Andalucía inició la actualización del Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, con motivo del 40.º Aniversario de la celebración del referéndum de iniciativa autonómica de Andalucía. La finalidad del Decreto 11/2020, de 3 de febrero, era permitir, hasta tanto se aprobara un nuevo Manual, la aplicación inmediata de una serie de elementos que formarían parte del Manual definitivo: el escudo simplificado, la marca institucional, la marca genérica y las tipografías corporativas y la cromática, a materiales relacionados con las actividades de comunicación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, portal web institucional de la Junta de Andalucía, Consejerías y Entidades Instrumentales, aplicaciones para dispositivos móviles y perfiles en redes sociales institucionales, material audiovisual de la Junta de Andalucía y material relativo al área de comunicación y publicaciones. Por el Decreto que ahora reseñamos se procede a completar el proceso de renovación de la imagen corporativa iniciado con el citado Decreto 11/2020, de 3 de febrero, aprobando el nuevo Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería y agencias de viajes y se modifican varios decretos-leyes dictados como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19) (BOJA extraordinario núm. 5, de 12 de enero de 2021)

Durante el estado de alarma, la situación de las pequeñas y medianas empresas del sector comercial, de la hostelería y la intermediación turística fue especialmente

grave, ya que vieron interrumpida en su mayoría su actividad debido a las medidas de contención de la pandemia decretadas por el Gobierno y quedaron suprimidos sus ingresos e incluso muchas de aquellas que no se vieron obligadas a suspender la actividad, o la reanudaron después del estado de alarma, vieron reducida su facturación por la contracción de la demanda y las limitaciones impuestas a causa del COVID-19. Si bien el Gobierno andaluz fue aprobando desde la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, medidas de ayudas excepcionales en favor de las personas trabajadoras autónomas más afectadas por las consecuencias de la crisis del COVID-19, la prolongación de la pandemia, lleva al Gobierno a prever ayudas al turismo, la hostelería y el comercio, tres sectores estratégicos en los que la pandemia tuvo un impacto especialmente negativo y que en Andalucía suponen algo más del 20% del PIB de la Comunidad Autónoma.

Ley 1/2021, de 22 de enero, por la que se articula un período transitorio para garantizar la prestación del servicio de Televisión Digital Terrestre de ámbito local en Andalucía gestionado por particulares (BOJA núm. 16, de 26 de enero de 2021)

Esta Ley pretende dar solución al rosario de convocatorias de licencias y adjudicaciones anuladas por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Esta Ley pretende evitar el perjuicio que se causaría a los residentes en las demarcaciones afectadas por un cese de emisiones, partiendo de la consideración de servicio de interés general de la televisión privada, y a las decenas de personas y empresas privadas que, ajenas a las causas que han motivado la anulación de las concesiones que efectuaba el acuerdo, resultaron adjudicatarias y cuya viabilidad económica queda ahora seriamente en entredicho, y a otros sectores vinculados con el audiovisual, como el publicitario. O, incluso a las televisiones públicas que comparten un canal múltiple, ya que el cese de las emisiones dejaría sin efecto los tres programas privados, eliminando la presencia en el órgano de gestión conjunta del múltiple de los tres licenciarios privados y abandonando a su suerte al concesionario municipal. Sin embargo, los gastos que antes se repartían proporcionalmente para el ordinario funcionamiento del múltiple tendrían que ser asumidos ahora en su integridad por este último y, en definitiva, acabarían siendo repercutidos a la ciudadanía de dichos municipios. De este modo, la Ley ordena la publicación en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente ley de la convocatoria por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de un nuevo concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía para la emisión de programación en abierto, en aquellas demarcaciones territoriales andaluzas donde las licencias adjudicadas en virtud del Acuerdo del

Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2020 fueron anuladas judicialmente, así como en aquellas demarcaciones donde las licencias estuvieran vacantes en el momento de adopción de la convocatoria.

Decreto 75/2021, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz del Fuego (BOJA núm. 19, de 29 de enero de 2021)

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía dispone, en su artículo 47 la creación del Consejo Andaluz del Fuego, como órgano colegiado con carácter consultivo y de participación en cuestiones relativas a la prevención y extinción de incendios y salvamento, adscrito a la Consejería competente en materia de protección civil y regulando, asimismo, los aspectos básicos de su composición, organización y régimen de funcionamiento. En desarrollo de esta previsión legal y de acuerdo con su disposición adicional única, se aprobó el Decreto 290/2003, de 14 de octubre, por el que se regula la composición, organización y régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz del Fuego, que ahora se deroga y sustituye.

Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, por el que se adscribe a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (BOJA núm. 24, de 5 de febrero de 2021)

Este Decreto adscribe a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., en la actualidad adscrita a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero, por el que se modifican, con carácter urgente, la normativa de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y otras disposiciones normativas, y se regulan los estudios con finalidad de diagnóstico precoz o de detección de casos de infección activa (cribados) dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA extraordinario núm. 14, de 5 de febrero de 2021)

La normativa básica que regula los procedimientos de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados fue modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Este Decreto-ley acomete las modificaciones precisas para adaptar la normativa andaluza a los requerimientos recogidos en la mencionada norma básica. Además, en materia de lucha contra la COVID-19, se establece la ne-

cesidad previa de realizar una evaluación de riesgo específica para cada municipio, en base a la información epidemiológica suministrada por el Servicio de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, determinándose, dentro de un marco coordinado de intervención, la necesidad de aplicar cribados poblacionales. Se establecen también otras medidas de diversa índole, que afectan a la Agencia Digital de Andalucía, a las ayudas a la acuicultura, a la protección de consumidores y usuarios o a las ayudas al sector cultural.

Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 35, de 22 de febrero de 2021)

La Comunidad Autónoma de Andalucía va a ser receptora de un amplio volumen de fondos: los Fondos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea («Next Generation EU»), que se suman a los correspondientes al Marco Financiero Plurianual para 2014-2020, que se han visto reforzados con los fondos adicionales del «React EU», que se centrarán en gastos correspondientes a sanidad, educación, empleo, inclusión social, servicios sociales y gasto derivado del COVID-19. Para gestionarlos, se establecen medidas que permitan una selección de proyectos ágil y una ejecución eficaz que faciliten iniciar de forma temprana la puesta en marcha de los distintos proyectos orientada a agotar la financiación asignada. La Administración de la Junta de Andalucía deberá garantizar el impulso, seguimiento y control de los fondos europeos que le correspondan, asumiendo el importantísimo reto de alcanzar los objetivos establecidos para generar los necesarios impactos estructurales y canalizar inversiones, teniendo muy presente su importe y el breve periodo de tiempo establecido para la ejecución. Ello hace preciso revisar la normativa y los procedimientos e instrumentos de gestión pública y afrontar reformas que permitan contar con una Administración más ágil y apta para responder al citado desafío, haciéndolo sin disminuir sus obligaciones de control, como ya hiciera el Estado también por Real Decreto-Ley. El Decreto-ley se estructura en seis Capítulos. El Capítulo I regula las disposiciones generales, definiendo el objeto y el ámbito de aplicación. El Capítulo II contiene las medidas en materia de gestión de los recursos humanos. En el Capítulo III se establecen medidas de simplificación y agilización en materia presupuestaria. El Capítulo IV establece las medidas en materia de contratación. El Capítulo V recoge las medidas en materia de subvenciones. El Capítulo VI se dedica a las medidas en materia de convenios. Las disposiciones adicionales completan el marco jurídico de este Decreto-ley, regulando en materia retributiva la retribución extraordinaria por consecución de objetivos. Además se prevé, en relación con el pago de ciertos importes subvencionables previstos en el Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el

que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), que la justificación del pago de los gastos, por la comisión de apertura e intereses del periodo de carencia de los préstamos avalados, se realice mediante la aportación de certificación de la entidad financiera, que podrá presentarse en original o copia auténtica, en forma de documento electrónico o no electrónico, así como en forma de copia digitalizada por los propios interesados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la obligación de conservación de los certificados originales de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En materia de evaluación ambiental se recoge como especialidad para los proyectos financiables total o parcialmente mediante fondos europeos, la posibilidad prevista por la normativa estatal de excluir un proyecto determinado de la evaluación de impacto ambiental. Para ello se concretan como supuestos excepcionales que habilitan para dicha exclusión aquellos proyectos que siendo financiados con fondos europeos, contemplen variables medioambientales y de eficiencia energética y que no supongan incrementos de volumen y superficie de edificación. Con esta finalidad es necesario modificar la normativa autonómica contenida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para incluir una nueva disposición que prevea esta posibilidad de excepcionar la evaluación de impacto ambiental. Respecto a las disposiciones transitorias, el Decreto-ley establece el régimen transitorio de participación en el Comité Técnico para el Seguimiento de la Ejecución de los Fondos Europeos en tanto no se haga efectiva la entrada en funcionamiento de la Agencia Digital de Andalucía. En cuanto a las disposiciones finales, estas tienen aplicabilidad general no vinculada a fondos europeos, y son de la máxima diversidad, que modifican, entre otras, la legislación sobre altos cargos, hacendística, la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales

Decreto 122/2021, de 16 de marzo, por el que se modifica el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (BOJA núm. 53, de 19 de marzo de 2021)

Por Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, se adscribió a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., (VEIASA). Ello supone la necesaria modificación del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea. Al propio tiempo, por razones de mejora de técni-

ca normativa y para proporcionar la adecuada claridad y seguridad jurídica se modifica, en relación a las competencias de la Dirección General de Energía, el párrafo k) del apartado 2 del artículo 7 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, determinando las normas jurídicas aplicables al régimen, autorización, inspección y control de actividades e instalaciones energéticas de generación, almacenamiento, transporte y distribución; así como, por idénticas razones, se añade un nuevo párrafo h) del apartado 4 del artículo 9 del mismo decreto, en relación a la competencia de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego para, sin perjuicio de la necesaria coordinación y cooperación interadministrativa, instar a la impugnación cuando resulte procedente, de actos o acuerdos de las entidades locales que infrinjan normativa en materia de Juegos y Apuestas.

Decreto 123/2021, de 16 de marzo, por el que se modifica el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades (BOJA núm. 53, de 19 de marzo de 2021)

El Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, adscribe a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., hasta ese momento adscrita a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado Decreto del Presidente, resulta necesaria la modificación del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, dejando a salvo, tras el mencionado cambio de adscripción de la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., las competencias que en materia de metrología e inspección técnica de vehículos siguen estando atribuidas a la Consejería, a través de la Secretaría General de Industria y Minas. Por otra parte, se procede a introducir algunas precisiones en las atribuciones de la Secretaría General de Industria y Minas, para delimitar de forma más clara las competencias que le corresponden en relación con la calidad y seguridad industrial.

Decreto 124/2021, de 16 de marzo, por el que se modifica el Decreto 32/2018, de 30 de enero, por el que se regula la Comisión Asesora sobre vacunaciones y enfermedades susceptibles de vacunación en Andalucía. (BOJA núm. 53, de 19 de marzo de 2021)

Mediante Orden de 26 de septiembre de 1995, de la Consejería de Salud, se creó la Comisión Asesora sobre vacunaciones y enfermedades susceptibles de vacunación en Andalucía, con objeto de establecer los criterios de consenso y asesorar desde un punto de vista técnico y estratégico a la Consejería de Salud en las deci-

siones que repercutieran en el Programa de Vacunaciones de Andalucía. El Decreto 32/2018, de 30 de enero, por el que se regula la Comisión Asesora sobre vacunaciones y enfermedades susceptibles de vacunación en Andalucía, vino a derogar la Orden de 26 de septiembre de 1995 dando una nueva regulación a dicho órgano colegiado, adecuando su estructura, así como sus competencias, incorporando aspectos éticos para adaptarse a los requerimientos de la organización. Conforme al mismo, dicha Comisión tiene como función la de asesorar a la Consejería competente en materia de salud, en el ámbito de la planificación y promoción de las actuaciones relacionadas con las vacunaciones y las enfermedades susceptibles de vacunación, así como en los aspectos estratégicos, epidemiológicos y científico-técnicos pertinentes para elaborar las medidas de actuación que en este ámbito puedan determinarse. Con este Decreto, que lo modifica, se refuerza el procedimiento de participación mediante la inclusión de tres nuevas vocalías en la composición de la Comisión, así como el cambio de la titularidad de la vicepresidencia y otra serie de cambios para adaptarse a la normativa vigente en materia de órganos colegiados.

Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas (BOJA extraordinario núm. 25, de 25 de marzo de 2021)

Este Decreto-ley adopta nuevas medidas de carácter económicas para paliar la situación provocada por la pandemia. Se estructura en cinco capítulos, cincuenta y siete artículos, una disposición adicional única, una disposición transitoria única, once disposiciones finales y cinco anexos. El Capítulo I establece medidas extraordinarias y urgentes para el sector turístico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19). El Capítulo II establece medidas para el mantenimiento del empleo asalariado en empresas, excluidas las del sector público, afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo tras la declaración del estado de alarma, aprobando y convocando una línea de subvención dirigida a tal finalidad en los supuestos de afección por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE), y que se encuentren basados en causas relacionadas con la situación pandémica. El Capítulo III tiene por objeto establecer medidas extraordinarias de ayudas para compensar la pérdida de rentas de las personas trabajadoras por cuenta ajena, afectadas por un ERTE y de las personas trabajadoras fijas discontinuas beneficiarias de la prestación extraordinaria a causa del COVID-19. El Capítulo IV establece una bonificación del 75% de la cuota trimestral de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, relativa a máquinas recreativas y de azar. El Capítulo V establece medidas relativas a las escuelas-hogar y los centros docentes

privados concertados, de educación especial o con planes de compensación educativa de Andalucía para la prestación del servicio de comedor escolar. Por su parte, la disposición adicional única se refiere al tratamiento de datos de carácter personal de las personas beneficiarias y, mediante la disposición transitoria única, se establece que los procedimientos de las subvenciones relativas al Bono Turístico de Andalucía iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto-ley se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones vigentes en el momento de su iniciación. Por último, las disposiciones finales modifican toda una heterogénea serie de leyes.

Decreto-ley 5/2021, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para el sector de las agencias de viajes, para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías de Andalucía en 2021, para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería, y se modifican otras disposiciones (BOJA extraordinario núm. 27, de 31 de marzo de 2021)

De nuevo en la lógica de paliar los estragos económicos de la pandemia, el Consejo de Gobierno aprobó este Decreto-ley, que se estructura en dos capítulos, cuarenta y nueve artículos, dos disposiciones adicionales, cinco disposiciones finales y tres anexos. El Capítulo I establece medidas extraordinarias y urgentes para el sector de las agencias de viajes como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19). El Capítulo II prevé medidas para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías de Andalucía en 2021 como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19). La disposición adicional primera, establece la delegación de competencias en la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, en relación con el procedimiento de concesión de subvenciones del Capítulo II del este Decreto-ley, y en la persona titular de la Secretaría General de Patrimonio Cultural, la competencia para la resolución de los procedimientos sancionadores de las subvenciones, derivado de las infracciones administrativas cometidas en relación con aquéllas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Y la disposición adicional segunda establece que la convocatoria de las subvenciones reguladas en el Capítulo II de este Decreto-ley deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día de su entrada en vigor. Por su parte, las disposiciones finales modifican leyes de índole diversa.